Prohíbe la pesca de arrastre de fondo
Boletín N° 8051-21

CONSIDERANDO:

Durante los últimos años, la pesca de arrastre en nuestro país ha generado una gran controversia, poniéndose seriamente en duda la sustentabilidad de dicha actividad, lo anterior, debido a los impactos en las especies y ecosistemas marinos, a la interferencia con pesca de menor escala, vale decir, con la pesca artesanal.

Los principales elementos que ponen en duda la pesca de arrastre en Chile son: altos niveles de captura de fauna acompañante, descarte de especies objetivo y acompañantes y altos niveles de captura de ejemplares inmaduros.

De acuerdo a un estudio llamado "Pesca de Arrastre, Arrasando la Vida Marina" de Oceana, entre otros informes, al operar en contacto directo con el suelo marino, las redes de arrastre y los aparejos que van unidos a ellas remueven ese sustrato, tal como un arado lo hace con la tierra, y aplastan indiscriminadamente a todos los organismos que se le interponen, como algas, plantas, animales antiquísimos de lento crecimiento, corales, esponjas, etc.

Además, al escarbar el fondo, el arrastre destruye el refugio de diversos organismos que, de esta forma, quedan expuestos a depredadores. Lo anterior, sin perjuicio de la alternación de los flujos de materia y energía, elementos que determinan las condiciones físicas para que se desarrolle la vida.

En definitiva, la pesca de arrastre es una de las técnicas extractivas más nocivas. Es una tala al fondo marino. Las mallas empleadas alcanzan dos kilómetros de profundidad. Destruyen todo lo que está en su camino. Capturando así una gran cantidad de especies no deseadas.

Según estudios de Greenpeace, uno de los impactos negativos que genera la pesca de arrastre es que genera altas tasas de descarte de especies que aún no han llegado a la edad de reproducción y también otras especies no objetivos que son capturadas.

De estas especies el arrastre en el caso de la pesquería de la merluza común, afecta alrededor de 92 especies en total. De las cuales 42 especies son peces, 24 son tiburones y rayas, 4 son cefalópodos como la jibia y 19 son crustáceos, estrellas y esponjas.

La muerte de las especies en el descarte se produce por: Daños en la piel provocados por las redes y daños internos causados por la distensión sufrida por la vejiga natatoria al ser sometida a las grandes variaciones de presión que se producen al levantar los peces desde la profundidad en la que habitan. En animales de mayor tamaño produce el cercenamiento de los cuerpos. Lobos marinos, delfines, aves marinas y calamares quedan atrapados en la faena de pesca, que luego son eliminados con agua a presión por las pequeñas rendijas del barco.

Por su parte, la Ley General de Pesca y Acuicultura prohíbe la pesca con redes y con sistemas de arrastre de fondo en áreas reservadas a la pesca artesanal, esto es, en una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, y alrededor de las islas oceánicas, y en la playa de mar y en las aguas interiores del país. En esta misma zona prohíbe además cualquier tipo de pesca con redes.

A pesar de la normativa antes mencionada, en la realidad, se ha detectado la presencia de esta técnica tan dañosa para nuestros ecosistemas marinos, por cuanto la pesca de arrastre de fondo afecta la cuota de pesca de los demás pescadores habilitados para pescar en la misma área, toda vez que las redes se llevan parte importante de sus cuotas de pesca.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Agregase al inciso segundo del artículo 49, del D.L N°430 del año 2010 del Ministerio de Economía , que fija la Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente frase final:

“En las demás áreas de pesca del país, prohíbase el empleo de sistemas de arrastre a fondo.”